

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 10).

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de la una de esta tarde, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) continúa repuesto del colapso cardíaco sobrevenido en la noche anterior, pero con recargo moderado de la fiebre á que dieron origen los fenómenos gastro-intestinales que iniciaron su padecimiento.

Tolera bien los alimentos y tiene períodos de sueño tranquilo.”

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara, en parte de las seis de la tarde de este día, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY ha seguido desde mediodía con mayor movimiento febril, el cual comenzó á remitir ya, pero significándose un mayor abatimiento al mismo tiempo.”

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr. El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las once de esta noche, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real

Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con el abatimiento de S. M. el REY, de que se hace mérito en el parte de las seis de esta tarde, han coincidido algunos fenómenos reflejos, que, dada la forma de invasión del mal, hacen temer la posibilidad de su localización en los centros nerviosos.”

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las cinco de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

“Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado con tranquilidad las horas transcurridas desde el último parte.”

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa ha pasado el día sin novedad.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ares, que fue decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 del actual, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto por S. M. en Real orden de 30 de Noviembre último, ha examinado la Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Ares, decretada en 7 del mismo mes por el Gobernador civil de la Coruña.

No constan en la providencia dictada por esta Autoridad los medios que le hayan impulsado á tomar tal medida, pues en ella sólo se dice que el Ayuntamiento ha obrado con negligencia y cometido omisiones, con perjuicio de los intereses y servicios que están bajo su custodia; incurriendo, por lo tanto, en la responsabilidad que determina el art. 180 de la ley Municipal, la que es exigible en la forma que establece el 181 de la misma.

Pero de los antecedentes que á dicha providencia se acompañan, resulta: que el Gobernador de la Coruña, previa denuncia hecha por cinco vecinos de Ares, nombró un Delegado de su autoridad, el cual, constituido en dicho pueblo y acompañado de su Secretario, realizó visita de inspección al Ayuntamiento en unión del Alcalde y del Secretario de la Corporación, haciendo constar en un acta que aparece firmada por éstos los hechos siguientes: que en las actas de arqueo aparecían sin numerar las hojas; que no se encontraban en el Ayuntamiento los libros de contabilidad correspondientes á los años de 1888 y 89 por hallarse en la Coruña; que con respecto al presupuesto adicional de 1888-89 no se había formado hasta la fecha el reparto vecinal para cubrir el déficit de 1.266'12 pesetas con que fué aprobado el presupuesto, y en el de 1889-90 no se ha instruido el expediente para imponer arbitrios extraordinarios sobre las especies comprendidas en la tarifa 2.ª por la cantidad de 3.606'04 pesetas, la que debe hacerse efectiva mediante repartimiento vecinal; que desde el año 1885 no se ha formado padrón de prestación personal; que en el de vecinos correspondiente al año 1882 no consta que haya hecho rectificación alguna, apareciendo unido al mismo únicamen-

te el acta de una sesión y un bando, de los que resulta que en los tres años siguientes no se presentó ninguna reclamación de inclusión ni exclusión, por lo cual desde entonces no se ha rectificado; que no se han formado las cuentas de recaudación correspondientes á los años de 1887-88 ni 1888-89; que no se hace la distribución mensual de fondos en el extracto de sesión que ha de publicar el Boletín Oficial, y que no se ha incoado el expediente para la formación de listas electorales.

Al acta en que se consignan las faltas expuestas no se acompaña, cual debiera, justificante alguno en que se pruebe la exactitud de aquéllas, sin que pueda considerarse como suficiente para estimarlas plenamente demostradas el hecho único de que al pie de ella aparezca, sin protesta alguna, la firma del Alcalde, habiéndose realizado la visita sin conocimiento de los demás Concejales, y pues esto supondría tanto como dejar en absoluto en manos de aquel la suerte del Ayuntamiento.

Pero aun prescindiendo de la razón expuesta, suficiente á justificar que se alce la suspensión, las faltas que en el expediente se consignan, en su mayor parte carecen de importancia y ninguna de ellas reviste verdadera gravedad, debiendo tenerse en cuenta que algunas han debido ser corregidas oportunamente por el Gobierno de la provincia; que con respecto á otras, cuales son las que se refieren á las listas electorales y padrón de vecinos, la ley Municipal determina especialmente la forma de corregir las infracciones que con tales motivos se hayan realizado, pues en cuanto á este extremo no se consigna en el expediente que no haya padrón, sino que no se han hecho las rectificaciones oportunas, y con respecto á él deberá el Gobernador averiguar qué es lo que hay de cierto, y prevenir al Ayuntamiento que en lo sucesivo cumpla en tan importante materia las disposiciones de la ley.

En lo que se refiere á los repartimientos vecinales, es un derecho del Ayuntamiento acudir á ellos; pero si

al hacerlo ne se ajustara á los preceptos de la mencionada ley, además de existir el recurso de agravios ante la Diputación provincial, según el apartado 7.º del art. 138 de la misma, en el 2.º del 198 determina que se acuda á los Tribunales de justicia si hubiere lugar á ello.

Es evidente que según el núm. 3.º del art. 180 de la ley de 2 de Octubre de 1877, los Ayuntamientos y Concejales incurrén en responsabilidad por negligencia ú omisión de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia, y que por ello y según la naturaleza de la acción ú omisión que la motiva, puede exigirse á los Concejales responsabilidad ante la Administración; pero el 182 determina que aquéllos incurrirán, según los casos, en las penas de amonestación, apercibimiento, multa ó suspensión, ha podido, pues, el Gobernador de la Coruña acudir á las primeras para corregir al Ayuntamiento de Ares y no imponerle desde luego, y sin causa que lo justifique, la corrección más grave que autoriza la ley.

En resumen, la Sección opina que procede revocar la providencia del Gobernador de la Coruña de 7 del pasado, y que esta Autoridad averigüe lo que haya de cierto con respecto al padrón de vecinos, y adopte las disposiciones que crea convenientes.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 2.815.

Núm. 63.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 28 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Aurora, de mineral antimonio, sita en término de Espiel y sitio conocido por dehesa de los Molinos; que linda: por E., con la mina Feliz Encuentro; por N., con terrenos de Antonio Jurado y el registro Paulina; por O., con terrenos de Francisco Ruiz, y por S., con el registro María y terreno de la misma dehesa, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca N. O. de la mina Constanza, desde dicho punto de partida, direc-

ción N., 600 metros y primera estaca; de primera á segunda, O., 200 metros; de segunda á tercera, S., 600 metros, y de tercera al punto de partida, dirección E., 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Enero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

COMERCIO

Núm. 67.

Debiendo empezar en el corriente mes de Enero en esta capital y pueblos de su distrito las operaciones de contrastación anual reglamentaria de los instrumentos de pesar y de las pesas y medidas destinadas á las transacciones comerciales, se hace saber á los interesados, que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación del presente, deberán legalizar sus pesas, medidas é instrumentos de pesar en la oficina de contrastación (Poyo, 2); advirtiendo á dichos interesados que, de no hacerlo así, incurrirán en las responsabilidades y recargos que determina el reglamento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 10 de Enero de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

Distrito electoral de Pozoblanco.

POZOBLANCO

COLEGIO ELECTORAL DE JESUS
Á LA COLUMNA

- 1 Juan Alcázar Moreno.
- 2 Cecilio Castro Cabrera.
- 3 Bartolomé Caballero García.
- 4 Marcelino Calero Olmo.
- 5 Francisco Miguel Castro Cruzado.
- 6 Juan Dueñas Fabios.
- 7 Francisco Delgado Moreno.
- 8 Severo Delgado Moreno.
- 9 Antonio Cabrera Muñoz.
- 10 Felipe Encinas Calero.
- 11 Antonio Arévalo Rodríguez.
- 12 José Morales Fernández.
- 13 Juan Rojas Peralbo.
- 14 Antonio Muñoz Torres.
- 15 Andrés López Calero.
- 16 Atanasio García Castro.
- 17 Miguel Calero Ruiz.
- 18 Mateo García López.
- 19 Andrés Arévalo Fernández.
- 20 Bernardo Cabrera López.
- 21 Pedro Castro Garido.
- 22 Francisco López Redondo.
- 23 Francisco Olmo Moreno.
- 24 Lorenzo Moreno Cejudo.
- 25 Pedro Castro Merchán.

- 26 D. Francisco Dueñas Muñoz.
- 27 Antonio Rodríguez Rey.
- 28 José Muñoz Caballero.
- 29 Pedro Domínguez Moreno.
- 30 Andrés Calero Cerezo.
- 31 Juan Herruzo Cabrera.
- 32 Bartolomé Pozuelo Moreno.
- 33 Juan Quirós Cobos.
- 34 Sebastián Muñoz Calero.
- 35 Miguel Fernández Rubio.
- 36 Francisco García Rodríguez.
- 37 Miguel Redondo Escribano.
- 38 Juan Villarreal Valero.
- 39 José Moyano Encinas.
- 40 Miguel Redondo Quirós.
- 41 Miguel Redondo Escribano.
- 42 José Cabrera y Cabrera.
- 43 Miguel Calero Redondo.
- 44 Bartolomé Fernández Fernández.
- 45 Antonio Pozuelo Merchán.
- 46 Joaquín Redondo Moreno.
- 47 Martín Rodríguez Rey.
- 48 Pedro Cabrera y Cabrera.
- 49 José Encinas del Rey.
- 50 Antonio Redondo Sánchez.
- 51 Manuel Sánchez Redondo.
- 52 Francisco Valero Moreno.
- 53 Pedro José Ruiz.
- 54 Antonio Redondo Blanco.
- 55 José Redondo Blanco.
- 56 Antonio Herrero Ruiz.
- 57 Francisco Herrero Ruiz.
- 58 Juan Isidoro García Fernández.
- 59 Juan García Rico.
- 60 Roque García Villarreal.
- 61 Pedro Dueñas Rodríguez.
- 62 Juan Dueñas Fernández.
- 63 Miguel Sánchez Dueñas.
- 64 Juan Muñoz Delgado.
- 65 Juan Pedro Dueñas.
- 66 Antonio Cañuelo Moreno.
- 67 Bartolomé Calero Fernández.
- 68 Antonio Casareño Mayoral.
- 69 Bartolomé Cruz Cobos.
- 70 Guillermo Fernández Vélez.
- 71 Bartolomé García Sánchez.
- 72 Evaristo Calero Herruzo.
- 73 Diego Jesús Cabrera.
- 74 Martín Muñoz García.
- 75 Andrés Avelino Rojas.
- 76 Francisco Rubio Llergo.
- 77 Francisco Ruiz Morano.
- 78 Francisco Redondo Calero.
- 79 Jerónimo Carrillo Rojas.
- 80 Bartolomé Villarreal García.
- 81 Antonio Merchán Cobos.
- 82 Francisco Rodríguez Sánchez.
- 83 Antonio Rodríguez Sánchez.
- 84 Juan Cruz Cabrera Cabrera.
- 85 Antonio Ballesteros Campos.
- 86 Pedro Ballesteros Campos.
- 87 José Aparicio Fernández.
- 88 Bartolomé Aparicio Fernández.
- 89 Antonio Pozuelo García.
- 90 Rafael Moreno Santos.
- 91 Francisco Fabios Moreno.
- 92 Manuel Rubio Rojas.
- 93 Antonio Rodríguez Cruz.
- 94 Miguel Redondo Muñoz.
- 95 Juan Redondo Moreno.
- 96 Alfonso Rojas Díaz.
- 97 Francisco Sánchez Ruiz.
- 98 Román Aparicio Fernández.
- 99 Alejandro Amor Redondo.
- 100 Bartolomé Escribano Fernández.
- 101 Rafael Moreno Bajo.
- 102 Juan Moreno Sánchez.
- 103 D. Francisco García Fernández.
- 104 Francisco Fernández Serrano.
- 105 Miguel Fabios Rojas.
- 106 Manuel Gallardo Díaz.
- 107 Ramón Herrero Herrero.
- 108 Antonio Vicente Jordán.
- 109 Sebastián Sánchez Quirós.
- 110 Andrés Sánchez Muñoz.
- 111 José Martín Moreno.
- 112 Lorenzo Morales Díaz.
- 113 Francisco Morales Díaz.
- 114 Juan Martínez López.
- 115 José Moreno Ramos.
- 116 Francisco Galán Moreno.
- 117 Diego Caballero Redondo.
- 118 Juan Rubio Rojas.
- 119 Antonio Ruiz Calero.
- 120 Antonio Torres Redondo.
- 121 Juan Rojas Muñoz.
- 122 Francisco Ruiz García.
- 123 Rafael Muñoz Cabrera.
- 124 Nicomedes López Rubio.
- 125 José Fernández Dueñas.
- 126 Bartolomé Fernández Calero.
- 127 Miguel Díaz Muñoz.
- 128 Juan Fernández García.
- 129 Bartolomé Rodríguez Ramírez.
- 130 Juan Rey Martínez.
- 131 Andrés Ruiz Calero.
- 132 Francisco Torres García.
- 133 Juan Redondo Leal.
- 134 José Caballero Redondo.
- 135 José Calero Peralbo.
- 136 Diego Cruz García.
- 137 Antonio Fernández López.
- 138 Pedro García Muñoz.
- 139 Antonio González Alías.
- 140 Celedonio López Calero.
- 141 José Martínez Cruz.
- 142 Diego Moreno Cabrera.
- 143 Pedro Redondo Mora.
- 144 José María Sánchez Sánchez.
- 145 Diego Torres Pozuelo.
- 146 Manuel Torrico Llergo.
- 147 José Moreno Muñoz.
- 148 Manuel Moreno Cano.
- 149 Miguel Redondo Fernández.
- 150 Blas Muñoz García.
- 151 Tomás Sánchez Madueño.
- 152 Pedro García Redondo.
- 153 Isidro Ramírez Fernández.
- 154 Ramón Rubio Ruiz.
- 155 Bartolomé Redondo Moyano.
- 156 Juan Blas Pozuelo.
- 157 José Pozuelo Moreno.
- 158 Ignacio Moreno y Moreno.
- 159 José María Moreno Bajo.
- 160 Miguel Moreno Cerezo.
- 161 Antonio Martínez García.
- 162 Manuel Pelayo Escribano.
- 163 Alfonso Pozuelo Márquez.
- 164 Juan Quirós Escribano.
- 165 Diego Ramírez Fernández.
- 166 Juan Ruiz Fernández.
- 167 Bartolomé López Gómez.
- 168 Pedro Moreno Llergo.
- 169 Diego Moreno y Moreno.
- 170 Lucas Fernández Dueñas.
- 171 Lorenzo Fernández Moreno.
- 172 Vicente Fernández Calero.
- 173 Miguel García Herrero.
- 174 José Díaz Herrero.
- 175 Antonio Dueñas Fernández.
- 176 Agustín Encinas Colero.
- 177 José Fabios Rojas.
- 178 Francisco Fernández Muñoz.
- 179 Juan Escribano Herrero.
- 180 Bartolomé Cabrera Aparicio.
- 181 Bartolomé Valentín Cabrera.

182 D. Domingo Dueñas Olmo.
 183 Bartolomé Díaz Torrico.
 184 Manuel Encinas Calero.
 185 Juan Fernández Valero.
 186 Nicomedes Dueñas Fernández.
 187 Patricio Galán Merchán.
 188 Antonio Gutiérrez Blanco.
 189 Antonio Galán Moreno.
 190 Leovigildo García Castro.
 191 Francisco Gómez García.
 192 José García Moreno.
 193 Juan Herrero Carrillo.
 194 Nicomedes Herrero Quirós.
 195 Juan Herrero Carrillo.
 196 Juan Herrero Rodríguez.
 197 Antonio López Ballesteró.
 198 Miguel Márquez Díaz.
 199 Francisco Moreno y Moreno.
 200 Antonio Moreno Sánchez.
 201 Antonio Moreno Torrico.
 202 Miguel Moreno Sánchez.
 203 Pedro Muñoz Torres.
 204 Antonio Muñoz Ruiz.
 205 Pedro Olmo Calero.
 206 Juan Pozuelo Arévalo.
 207 Bartolomé Pozuelo Bajo.
 208 Juan Pozuelo Galán.
 209 Lucas Ramírez Ramírez.
 210 Juan Redondo Cobos.
 211 Juan Rojas Escribano.
 212 Juan Redondo Bajo.
 213 Bartolomé Serrano Herruzo.
 214 Bartolomé Sánchez del Rey.
 215 Mariano Sánchez y Sánchez.
 216 Teodoro Valero Rubio.
 217 Bartolomé Villarreal Ruiz.
 218 José Jesús Merchán.
 219 Antonio Jesús Merchán.
 220 Federico Guijo Garmendia.
 221 Antonio Avila Ruiz.
 222 Pedro Calero y Calero.
 223 Luis Gómez García.
 224 Andrés Dueñas Moreno.
 225 Pedro Nolasco Cobos.
 226 Martín Dueñas Fernández.
 227 Antonio Escribano Morales.
 228 Juan Encinas Campos.
 229 Pedro García Madueño.
 230 Miguel González Redondo.
 231 Sebastián García Quirós.
 232 Antonio Jurado Sánchez.
 233 José Moreno Santos.
 234 Manuel Rodríguez Cruz.
 235 Antonio Santofimia Castro.
 236 Valeriano Serrano Castro.
 237 Antonio Sánchez Calero.
 238 Miguel Sánchez Campos.
 239 Bartolomé Serrano García.
 240 Felipe Arévalo Cobos.
 241 Pedro Calero Díaz.
 242 Juan Castro Reyes.
 243 Juan Calero Muñoz.
 244 Andrés Calero Cabrera.
 245 Alfonso Calero Díaz.
 246 Marcos Calero Moyano.
 247 Bartolomé Cabrera Moreno.
 248 Casto Cabrera López.
 249 Bartolomé Castro Garrido.
 250 Manuel Dueñas Fernández.
 251 Francisco Encinas Calero.
 252 Francisco Miguel Fabios.
 253 Andrés Valero Cabrera.
 254 Mariano García Río.
 255 Benito García Blanco.
 256 Pedro Jurado Fernández.
 257 Bartolomé Jurado Sánchez.
 258 Domingo Herrero Rubio.
 259 Eusebio Iraola Pérez.
 260 Antonio Cabrera Herruzo.
 261 Baldomero Muñoz Garzo.
 262 Alfonso Rodríguez Morales.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

D. Antonio Tirado Herrero. 169
 D. Ruperto Muñoz Garzo. 112
 D. Juan Escribano Merchán. 112
 Pozoblanco 1.º de Diciembre de 1889.
 —El Presidente, Juan Bautista Caballero.—Interventores: Antonio Cabrera.—Eusebio Iraola.—Alfonso Rodríguez.—Baldomero Muñoz.

COLEGIO DEL PÓSITO

1 José María Aparicio Santos.
 2 José Cabrera Valero.
 3 Juan Cabrera Valero.
 4 José Isidoro Caballero.
 5 Diego Alcaide Calero.
 6 Francisco Severo Caballero.
 7 Enrique Castro Lorea.
 8 Antonio Alcaide Plazuelo.
 9 Juan Alcaide Plazuelo.
 10 Juan Bautista Sánchez.
 11 Miguel Agustín Caballero.
 12 Teodoro Aparicio Cabrera.
 13 Isidro Ballesteró Fernández.
 14 Calixto Cejudo Blanco.
 15 José Cabrera Fernández.
 16 Francisco Caballero Redondo.
 17 Manuel Cuesta Pereira.
 18 Bartolomé García Jiménez.
 19 Justo García Vinuesa.
 20 Ricardo Guijo Garmendia.
 21 Melchor García Bermejo.
 22 Bartolomé Campos Ruiz.
 23 Jerónimo García Torres.
 24 Miguel María Fernández.
 25 Atanasio García Torres.
 26 Antonio Guijo Cabrera.
 27 Faustino García Castro.
 28 Pedro Guijo Cabrera.
 29 Joaquín López López.
 30 Juan Antonio López García.
 31 Antonio Llergo Sánchez.
 32 Martín Muñoz Caballero.
 33 Bartolomé Martínez Dueñas.
 34 Antonio Muñoz Calero.
 35 Bartolomé Moreno Moreno.
 36 Andrés Peralbo Quirós.
 37 Pedro Gregorio Moreno.
 38 Blas Muñoz Porras.
 39 Julio Pellitero y Campanero.
 40 Antonio Pizarro Tejero.
 41 Vicente Moreno Sánchez.
 42 Francisco Muñoz Calero.
 43 Federico López López.
 44 León Herrero García.
 45 Pedro Bajo Pedrajas.
 46 Cecilio Montero Guevara.
 47 Francisco Llergo Carmona.
 48 José Ripoll Blanes.
 49 Francisco Serrano Rojas.
 50 Pedro Ramos Blanco.
 51 Manuel Fernández Fernández.
 52 Francisco Lopera Fernández.
 53 Francisco Llergo Sánchez.
 54 Antonio Llergo Escribano.
 55 Juan Muñoz Alamo.
 56 Bernardino Mansilla García.
 57 José Merino Llergo.
 58 Miguel Peralbo Campos.
 59 Rafael Pozuelo Muñoz.
 60 Valeriano Quirós Gorgollo.
 61 Antonio Rey Martínez.
 62 Pedro Dueñas Vázquez.
 63 Casto Dueñas Gómez.
 64 Antonio Fernández Valero.
 65 Bartolomé Severo Guijo.
 66 Esteban Rubio Muñoz.
 67 Pedro Cobos García.
 68 Francisco Cirilo Expósito.

69 D. Bartolomé Dueñas Caballero.
 70 Calixto Jurado Muñoz.
 71 Juan de Dios López.
 72 Andrés López Villarejo.
 73 Marcos Villarreal Calero.
 74 Mateo Pozuelo Jurado.
 75 Lucas Molina Ruiz.
 76 Bartolomé Sánchez Redondo.
 77 Aciselo Sánchez López.
 78 Antonio Redondo López.
 79 Fernando García Rubio.
 80 Dionisio Calero Arévalo.
 81 Juan Lucas Escribano.
 82 José Fernández Moreno.
 83 Juan de Gracia Dueñas.
 84 Antonio García Cabrera.
 85 Antonio Dueñas Cabello.
 86 José Ballesteró Redondo.
 87 Joaquín Cabrera Valero.
 88 Manuel Amor García.
 89 Francisco Amor García.
 90 Pedro Dueñas Fernández.
 91 Hermenegildo García Jesús.
 92 Antonio Heras López.
 93 Tomas Molina Márquez.
 94 Juan Muñoz Vázquez.
 95 Antonio Muñoz Vázquez.
 96 Diego Quirós Cobos.
 97 Justo Romero García.
 98 Silverio Rojas Roldán.
 99 Blas Sánchez López.
 100 Antonio Tirado Herrero.
 101 José Serrano Vélez.
 102 Bartolomé Arévalo Pedrajas.
 103 Pedro Arévalo Pedrajas.
 104 Luis Campos González.
 105 Martín Cejudo Blanco.
 106 Esteban Jaut Romero.
 107 José López Calero.
 108 Fernando Llergo Calero.
 109 Antonio García Viso.
 110 Luis Beltrán Fabios.
 111 José García Guijo.
 112 José Rubio Serrano.
 113 Juan Ruiz Calero.
 114 Pedro Sánchez Amor.
 115 Calixto Fernández Ranchal.
 116 Pedro Fernández Llergo.
 117 Eustaquio García Moreno.
 118 Juan García Moreno.
 119 Juan Martínez Guijo.
 120 Santiago Muñoz Galán.
 121 Blas Redondo Muñoz.
 122 Bartolomé Torrico Llergo.
 123 Andrés Ruiz Llorente.
 124 José Muñoz Peralbo.
 125 Antonio Merchán Rodríguez.
 126 Segundo Dueñas Sánchez.
 127 Nicolás García López.
 128 Bartolomé Leoncio García.
 129 Rafael Arévalo Dueñas.
 130 Juan Arévalo Dueñas.
 131 Antonio Serrano Herruzo.
 132 José Celestino Cabrera.
 133 José Villarreal Moreno.
 134 Antonio Torres Tosca.
 135 Blas Herrero Escribano.
 136 Andrés García Peralbo.
 137 Andrés Calero Encinas.
 138 Demetrio Cabrera Carrillo.
 139 Juan Evangelista Castro.
 140 Rafael García Moreno.
 141 Francisco Antonio Moreno.
 142 Gregorio Alcalde Cobos.
 143 Antonio Díaz Rayo.
 144 Gabino Fernández Muñoz.
 145 Lucas Fernández Delgado.
 146 Juan Lucio Guijo.
 147 Juan Llergo Calero.
 148 Juan Moyano López.

149 D. Juan Pizarro Cerro.
 150 José Ranchal Jaut.
 151 Martín Torrico Llergo.
 152 Bartolomé Peralbo Huertos.
 153 José Peralbo Muñoz.
 154 Manuel Peralbo Huertos.
 155 Francisco Cejudo Aparicio.
 156 Antonio Escribano Peralbo.
 157 Bartolomé García Palacios.
 158 Francisco García González.
 159 Antonio Guijo Ramírez.
 160 Miguel Ruiz Moreno.
 161 Francisco López Medina.
 162 Francisco Moreno Ruiz.
 163 Francisco Claudio Muñoz.
 164 Juan Peralbo Galán.
 165 Cándido Redondo Campos.
 166 Antolín Redondo González.
 167 Pedro Serrano García.
 168 Antonio Valero Llergo.
 169 Juan de Gracia Beruca.
 170 José García Pedrajas.
 171 Alfonso Leal Corchado.
 172 Agustín Encinas Cabrera.
 173 Alfonso Fernández García.
 174 Blas García Fernández.
 175 Manuel Sánchez Arévalo.
 176 Galo Redondo Villarreal.
 177 Miguel Pozuelo Redondo.
 178 Alfonso García Torrico.
 179 Domingo Ramírez Rubio.
 180 Diego Redondo Jiménez.
 181 Martín Peralbo Campos.
 182 José Chaves Redondo.
 183 Manuel Cardador Ponce.
 184 Miguel Fernández Muñoz.
 185 Martín Jurado Cabrera.
 186 Martín Ranchal García.
 187 Antonio Molina Olmo.
 188 Regalado Madueño Moreno.
 189 Climaco Moreno Llergo.
 190 Bartolomé Pedrajas Castro.
 191 Sebastián Martínez López.
 192 Francisco Ranchal Herruzo.
 193 Diego Ballesteró Copado.
 194 Diego Ballesteró Campos.
 195 Pedro Ferrer Oleo.
 196 Juan González Carpio.
 197 Manuel López Fernández.
 198 Antonio Redondo Bajo.
 199 Bartolomé Moreno Delgado.
 200 Antonio Florencio Olmo.
 201 Antonio Llergo Calero.
 202 Andrés de Gracia Bernia.
 203 Juan Ramírez Escribano.
 204 Ruperto Muñoz Garzo.
 205 Miguel Quirós Sánchez.
 206 Francisco Carmona Molina.
 207 Eladio Campos Caballero.
 208 Miguel López López.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

D. Domingo García Rojas . . . 106
 D. Jerónimo Carrillo Rojas. . . 106
 D. Pedro Mora Alcalde. 100
 Pozoblanco 1.º de Diciembre de 1889.—El Presidente, Miguel López.—Interventores: Eladio Campos — Miguel Quirós.—Francisco Carmona.—Ruperto Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

Montoro.

Núm. 3.097.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.

Sesión del día 4 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 85 pesetas por valor de materiales y alquiler de una caballería invertidos en el mes de Octubre último en la conservación del empedrado de las calles de esta ciudad.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Noviembre.

Desestimar, por falta de consignación en el presupuesto, la instancia de Pedro Ruiz Castro en la que pretendía socorro para atender á los gastos de un viaje á Fuencaliente con el objeto de tomar aquellos baños.

Sesión del día 11 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobar y ordenar el pago de una cuenta, inportante 100 pesetas 50 céntimos á que asciende el costo de la prolongación de la cloaca de la calle Beneficencia.

Denegar la petición de Antonio Fuentes Molina en demanda de que se le concediese, sin perjuicio de tercero, una extensión superficial de 80 metros, en las laderas ó ejido, existente á espaldas de la calle Cánovas, por considerarse la Corporación incompetente para ceder á particulares terrenos del común de vecinos.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de Don Francisco Poblete y Rodríguez, en la cantidad de 873 pesetas, de las obras de reparación del empedrado y acerado de las calles Capitán y Dotes y cloaca y muro de contención en la de Olivares; y devolver á Antonio Madueño Higuera el depósito provisional que constituyera en las arcas municipales para tomar parte en la misma licitación.

Igualmente fué sancionada la adjudicación provisional hecha á favor del mismo rematante, en 284 pesetas, de las obras para construir un muro ó pretil en el camino del Algarrobo.

Del mismo modo fué aprobada otra adjudicación hecha á favor de D. Francisco Poblete Rodríguez, en la cantidad de 566 pesetas, para la ejecución de las obras proyectadas en la calle de Cantones.

Acordar la recepción de las obras ejecutadas por el contratista Agustín Peinado, del muro ó pretil construido en el limite lateral de la carretera que de esta ciudad dirige á la estación férrea y sitio llamado Préstamo, disponiendo se abonen las 709 pesetas en que le fueron adjudicadas las obras y se le devuelva el depósito, previo reintegro del expediente.

Conceder á Fernando Aparicio Lórra, durante cinco meses, la pensión de 10 pesetas para que cestece nodriza que lacte á su hijo de corta edad.

Que por el Perito titular se subsanen los defectos notados por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia en el proyecto de arreglo del camino de la Nava de este término.

Dejar en suspenso el expediente incoado para adoquinar la calle Cánovas,

hasta observar los resultados del nuevo pavimento que se ensaya al principio de la misma vía.

Aceptar la renuncia hecha por Martín Madrid al derecho que pudiera asistirle para nombrar nuevos peritos que apreciase la cadena y barco de Arenoso, establecido sobre el Guadalquivir, y que se le abonen del capítulo de imprevistos 394 pesetas 25 céntimos, por exceso de valor que hoy tiene dicho barco, según resulta de los aprecioes practicados por los designados por la Municipalidad.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Octubre último, y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Sesión del día 18 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Igualmente aprobó dos cuentas, importante la primera 252 pesetas 62 céntimos, y la segunda 370 con 72, ambas por jornales y materiales invertidos en diferentes semanas en la obra de albañilería ejecutada en un pozo abierto en el paseo de la Virgen de Gracia.

Autorizar al Administrador de consumos y á su agente ejecutivo para que por la vía de apremio realice la cantidad que adeuda Pedro Aljama por los derechos del degüello de un cerdo.

Conceder el socorro domiciliario de 25 pesetas á Juan Miguel Cañasveras.

Designar los locales donde han de constituirse las mesas electorales para la renovación bienal de Concejales.

Autorizar á la Comisión de Fomento para que varíe ó ratifique la posición del acerado de la calle Capitán, atemperándose á las unidades y precios que constan en su respectivo expediente.

Aprobar el proyecto y presupuesto formado por el Perito titular de obras para la composición del camino vecinal que conduce al Mosquil, pago del Charco del Novillo y sitio de la Solana del Alamo, y que se anuncie la subasta para su ejecución.

Fijar las siete de la noche de los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente esté anunciado al público.

Sesión del día 25 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. FRANCISCO ROMERO NUÑO

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Ordenar al maestro titular de obras forme el oportuno proyecto y presupuesto para reformar el empedrado y acerado de la calle Cordoneros y construcción de una cloaca.

Quedar enterada la Corporación de las disposiciones que contienen las Gacetas y BOLETINES OFICIALES recibidos en la anterior semana, disponiendo el más exacto y puntual cumplimiento de las referencias á este Municipio.

El presente extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de 9 del corriente mes.

Montoro 1.º de Diciembre de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Romero Nuño.—Vicente Jiménez Cruz, Secretario.

JUZGADOS

Castro del Río.

Núm. 80.

D. Pedro Quintero y Castillo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia para que las personas que deseen optar á ella, presenten los documentos que exigen la Ley orgánica y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, en la Secretaría del mismo, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castro del Río á 10 de Enero de 1890.—Pedro Quintero.—Vicente Orti.

Linares.

Núm. 70.

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de alhajas y dinero que á continuación se expresarán, llevado á efecto en la noche del 6 del actual en la casa de D. José López Laguna, he acordado se proceda á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de las indicadas alhajas y dinero, poniendo á disposición del mismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Por lo tanto, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, practiquen cuantas diligencias sean procedentes para el cumplimiento de lo acordado.

Dado en Linares á 7 de Enero de 1890.—Arcadio Morán Luna.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín.

Alhajas y dinero robados.—Un alfiler de oro para señora, que tiene una especie de medallón para colocar el retrato, figurando un escudo, y una hoja con tres perlas, el que se encontraba dentro de un estuche, forrado en su interior de raso azul claro y el exterior de piel labrada, color corinto.

Dos pares de pendientes de oro, de forma de botón, con una perla y un colgante uno de ellos, y los otros forman unas rosetas con perlas, metidas en sus estuches, que son de la misma forma que el anterior, sólo un poco más pequeños.

Una sortija muy pequeña, también de oro, con una perla, metida en su estuche.

Otra sortija, que es un cintillo bastante grueso, que tiene una especie de medallón que sobresale del aro solamente por uno de sus bordes, con una

turquesa en medio y dos perlas pequeñas, faltándole una de ellas, colocada en un estuche que no era suyo.

Otra sortija de oro, de caballero, con una piedra color vivo, en la que se halla incrustado un ramito con siete puntas de brillantes.

Otra sortija de oro, con una piedra que parece nácar, y en ésta tiene incrustada la cabeza de un guerrero.

Otra sortija de señora, con una D marcada, de oro, con el aro un poco desprendido del medallón.

Otra sortija de oro, cuya forma se ignora, de señora.

Un reloj de oro, con las tapas labradas, y una de ellas tiene un ramito figurando un capullo, y en la otra un escudo como para poner las iniciales.

Un traje de caballero, de tricot negro Tres mil reales en monedas de cinco pesetas, en medios duros y de dos pesetas, y entre éstos se encuentran dos duros antiguos, uno de ellos de los que llaman de dos mundos y el otro con un escudo y dos columnas grandes.

Siete monedas de cinco pesetas y 16 reales en pesetas dobles.

Campillos.

Núm. 88.

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del Actuario se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Aguilar Sánchez, sobre hurto de una mula, de unos tres años, de más de la marca, castaña oscura y sin hierro, que dice compró el día 2 del corriente en Maracena, provincia de Granada, y en cuya causa he mandado se anuncie por edictos la aprehensión de dicha caballería, para que el que se crea con derecho á ella pueda hacer la reclamación oportuna, presentando los documentos necesarios á acreditar su legitimidad.

Dado en Campillos á 10 de Enero de 1890.—José Tello.—Francisco de Cuéllar.

ANUNICO

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio. 2,50 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)